



SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO No: 760014003007202300187-00
CONTRAYENTES: JOSE DAGOBERTO GUISAMANO TORRES Y MARIA LUISA QUIÑONES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la presente solicitud fue subsanada. Sírvasse proveer. Cali, 30 de marzo del 2023

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: JOSÉ DAGOBERTO GUISAMANO TORRES
CC 12.901.727 DE TUMACO (NARIÑO) Y MARIA LUISA QUIÑONES YELA
CC 27.499.382 DE TUMACO (NARIÑO)
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00187-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 892
Santiago de Cali, Treinta (30) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, escrito presentado por los contrayentes a contrayente JOSE DAGOBERTO GUISAMANO TORRES Y MARIA LUISA QUIÑONES YELA, quienes subsanaron la solicitud dentro del término otorgado para ello y en consecuencia, aportaron escrito que corrige los yerros encontrados por el despacho.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO derogó completamente el artículo 130 del Código Civil que regulaba el interrogatorio del juez a los testigos sobre las cualidades de los contrayentes y que establecía la fijación de un edicto por quince días para que dentro de ese término se pudieran presentar impedimentos y oposiciones al matrimonio y por reunir los requisitos del artículo 129 y ss. del Código Civil, este Despacho, admite la solicitud de matrimonio civil presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. Admítase la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **JOSE DAGOBERTO GUISAMANO TORRES Y MARIA LUISA QUIÑONES YELA**, la cual será realizada de manera presencial en las Instalaciones del Palacio de Justicia de la ciudad de Cali, lugar de ubicación del despacho Judicial, Calle 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano. Piso 10 de la ciudad de Cali.
2. Téngase como testigos a los señores **NANCY HERNADEZ DORADO C.C. No. 25.480.006 de la Sierra y LUIS FIDENCIO CHIRAN TAQUE C.C. No. 15.774.619 DE Cali.**
3. Fíjese fecha para la celebración del Matrimonio Civil, el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO 2023, A LAS 2:00 P.M.**
4. Téngase como pruebas los registros civiles aportados, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los mismos y de los testigos, y los correos electrónicos de contrayentes y testigos.
5. Adviértase a los contrayentes y testigos que deben estar presentes en la diligencia de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Palacio de Justicia Torre B Piso 10 Teléfono 8986868 ext.5072
Cali-Valle

SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO No: 760014003007202300187-00
CONTRAYENTES: JOSE DAGOBERTO GUISAMANO TORRES Y MARIA LUISA QUIÑONES

celebración del matrimonio civil, tal y como lo ordena el artículo 135 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 31 DE MARZO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743be7253e2091f8b5db10a4e8135d4bae9456d90058f57d93b03f722e92336b**
Documento generado en 30/03/2023 10:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>